

**RESPUESTA A OBSERVACIONES**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2026**  
**E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**

En atención a las observaciones presentadas por FIDUAGRARIA S.A., la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería se permite dar respuesta en los siguientes términos:

**1. Numeral 1.3. Especificaciones técnicas y alcance del objeto a contratar: Solicitamos a la Entidad indicar los recursos se pueden administrar en fondos de inversión colectiva en lugar de cuentas de ahorro.**

1

La Entidad acepta parcialmente la observación.

En consecuencia, se permitirá la administración de los recursos a través de mecanismos financieros legalmente autorizados para las sociedades fiduciarias, incluyendo fondos de inversión colectiva, siempre que:

- Los recursos mantengan disponibilidad inmediata para la atención de las obligaciones del encargo.
- Se garantice la trazabilidad, seguridad y destinación específica de los recursos públicos.
- No se comprometa el capital administrado.
- Se mantenga un perfil conservador de riesgo.
- Se cumpla la normativa aplicable expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, en atención a los principios de eficiencia financiera, seguridad y adecuada administración de recursos públicos.

**2. Requisitos Técnicos Mínimos de la Entidad Fiduciaria: En relación con “Experiencia específica en contratos fiduciarios relacionados con infraestructura hospitalaria, salud o proyectos públicos”, debemos remitir algún formato y certificaciones que acrediten la experiencia en el manejo de los recursos indicados**

La Entidad aclara que la experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales expedidas por la entidad contratante, actas de liquidación y/o copia del contrato, en las cuales se evidencie:

- Objeto contractual.
- Valor administrado.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento del contrato.
- Relación con contratos de fiducia y/o encargos fiduciarios en general.

En ese sentido, la Entidad no establece un formato adicional para la acreditación de la experiencia, siendo suficiente la documentación anteriormente señalada para su verificación.

Así mismo, la experiencia requerida no se limita exclusivamente a proyectos de infraestructura hospitalaria, salud o sectores específicos, en la medida en que podrá acreditarse mediante contratos fiduciarios y/o encargos fiduciarios en general, conforme a lo definido en los documentos del proceso

**3. Lugar de ejecución: Solicitamos a la Entidad establecer como lugar de ejecución del contrato, el domicilio de la Fiduciaria, ya que corresponde al lugar donde se ejecutará el contrato de encargo fiduciario en el domicilio principal de la entidad.**

La Entidad acepta parcialmente la observación.

Se aclara que, dada la naturaleza del contrato de encargo fiduciario, las actividades operativas, administrativas y de gestión fiduciaria podrán ser ejecutadas desde el domicilio principal de la sociedad fiduciaria que resulte adjudicataria.

No obstante, para efectos contractuales, de supervisión, seguimiento y cumplimiento del objeto contractual, se mantiene como lugar de ejecución el municipio de Montería, Córdoba, en atención a que corresponde al ámbito territorial en el cual se desarrollará la finalidad del encargo y donde se materializa la administración de los recursos públicos.

En consecuencia, el lugar de ejecución se entenderá como el municipio de Montería, sin perjuicio de la ejecución operativa que realice la fiduciaria desde su domicilio.

**4. Numeral 1.8 Código de clasificador de bienes y servicios: Solicitamos a la entidad ampliar los códigos a 93151500, 931516000 y confirmas si con la presentación de propuesta debe presentarse el RUP. Respuesta de la Entidad:**

La Entidad acepta la observación.

En atención a lo señalado por el observante, se revisó la clasificación de los bienes y servicios asociada al objeto contractual, evidenciándose que los códigos inicialmente establecidos pueden complementarse para reflejar de manera más amplia la naturaleza del servicio a contratar.

En consecuencia, se incorporarán al proceso los códigos UNSPSC 93151500 (Administración pública) y 93151600 (Finanzas públicas), los cuales guardan relación con actividades de administración, gestión y manejo de recursos públicos, propias del objeto del encargo fiduciario.

Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada identificación del proceso en el sistema de clasificación de bienes y servicios, sin que ello modifique el alcance, naturaleza o condiciones sustanciales del objeto contractual.

Así mismo, se aclara que para el presente proceso no será exigible la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el régimen aplicable a las sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los proponentes será verificada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Las modificaciones correspondientes serán incorporadas en los documentos definitivos del proceso mediante la respectiva adenda.

**5. Numeral 2.1. acreditación de requisitos legales: Solicitamos a la Entidad indicar confirmarnos si “la existencia y representación legal vigente y la autorización de funcionamiento expedida por la Superfinanciera”**

La Entidad aclara que, para la acreditación de los requisitos legales, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual conste la vigencia y capacidad legal de la entidad fiduciaria para actuar en el mercado.
- Autorización de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, estos documentos serán suficientes para acreditar la existencia, representación legal y habilitación para la prestación de servicios fiduciarios dentro del presente proceso.

**6. Numeral 2.2. Financieros: Solicitamos a la Entidad indicar como se acreditaran estos requisitos. Respuesta de la Entidad:**

La Entidad aclara que los requisitos financieros establecidos en el numeral 2.2 serán verificados mediante la presentación de los estados financieros certificados y dictaminados, de conformidad con la normativa aplicable y lo señalado en los documentos del proceso.

En consecuencia, la capacidad financiera de los proponentes será evaluada con base en la información contenida en dichos estados financieros y en los demás documentos de soporte que se establezcan en el pliego de condiciones definitivo, sin que sea exigible la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP para este efecto.

La Entidad definirá de manera precisa en los documentos definitivos del proceso la forma de verificación y los indicadores financieros aplicables.

- 7. Experiencia Habilitante: Solicitamos a la Entidad disminuir el número de contratos a acreditar como requisito habilitante, y que sean en fiducia o encargos fiduciarios en general y no únicamente acotado a la “administración fiduciaria de recursos destinados a proyectos de infraestructura, salud o inversión social”.**

La Entidad acepta parcialmente la observación.

En atención a lo manifestado por el observante, se procederá a revisar y ajustar el requisito de experiencia habilitante, con el fin de unificar su redacción y garantizar coherencia en los documentos del proceso, así como claridad respecto de las condiciones exigidas.

En ese sentido, la Entidad ampliará la experiencia requerida, permitiendo su acreditación mediante contratos de fiducia y/o encargos fiduciarios en general, sin limitarla exclusivamente a la administración fiduciaria de recursos destinados a proyectos de infraestructura, salud o inversión social.

Lo anterior, con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes, sin que ello implique la modificación de la necesidad contractual ni de las condiciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto del proceso.

Las modificaciones correspondientes serán incorporadas en los documentos definitivos mediante la respectiva adenda.

- 8. Valor estimado del contrato: entendemos que la cotización se hace acorde al valor de comisión establecida en los reglamentos de fondos de inversión colectiva administrados por las Fiduciarias, lo cual resulta inconsistente con la forma en que la invitación exige que sean administrados en cuentas de ahorro. Por lo anterior, es pertinente establecer el valor de comisión fija en salarios mínimos.**

La Entidad no acepta la observación.

Se aclara que el valor estimado del contrato y la estructura de la comisión fiduciaria obedecen a la naturaleza del encargo fiduciario y a la estructuración financiera realizada por la Entidad, la cual contempla la administración de recursos mediante mecanismos autorizados por la normativa vigente, incluyendo cuentas bancarias y/o fondos de inversión colectiva, según las necesidades operativas del encargo.

En este sentido, la remuneración del contrato corresponde a una comisión fiduciaria definida por la Entidad con base en estudios de mercado y condiciones del servicio requerido, sin que resulte procedente asimilarla a esquemas propios de fondos de inversión colectiva ni establecerla en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la forma de remuneración debe permitir la comparación objetiva de las ofertas y reflejar la naturaleza del servicio fiduciario contratado.

La presentación de la oferta económica deberá ajustarse a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

9. **Forma de pago: Solicitamos a la Entidad aclarar la forma de realizar los pagos de comisión fiduciaria, los cuales deben ser mensuales durante la ejecución del contrato, es decir por las vigencias 2026, 2027 y 2028, no por los 6 meses como se indica en el proceso.**

La Entidad aclara que el presente proceso tiene por objeto la constitución de un encargo fiduciario para la vigencia 2026, razón por la cual la estimación presupuestal y la forma de pago de la comisión fiduciaria fueron estructuradas conforme a las necesidades y disponibilidad de recursos correspondientes a dicha vigencia. En consecuencia, los pagos previstos en el proceso se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, sin que proceda la modificación solicitada para extender el esquema de pagos a las vigencias 2027 y 2028, toda vez que estas no hacen parte del alcance contractual ni de la planeación presupuestal del presente proceso.

10. **Plazo de Ejecución: Teniendo en cuenta que el plazo es hasta el 31 de diciembre, solicito indicar como se realizará la continuidad del contrato para las vigencias 2027, 2028 o si se abrirá un nuevo proceso de contratación por cada vigencia. Respuesta de la Entidad:**

La Entidad aclara que el contrato tendrá ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 conforme a la vigencia fiscal correspondiente. Para las vigencias futuras 2027 y 2028, la Entidad definirá oportunamente el mecanismo contractual y presupuestal aplicable conforme a la normativa vigente.

11. **Numeral 6.17 Garantía de Seriedad de la oferta: Entendemos que no se requiere garantía de seriedad de la oferta. Agradecemos indicar si nuestro entendimiento es correcto.**

La Entidad aclara que el entendimiento del observante es correcto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.17 de los documentos del proceso, no se exige la constitución de garantía de seriedad de la oferta para la presentación de propuestas. En consecuencia, los oferentes no deberán aportar dicho amparo como requisito de participación dentro del presente proceso de selección.

Las demás condiciones de habilitación, evaluación y ejecución contractual permanecerán conforme a lo señalado en los documentos definitivos del proceso.

12. **Numeral 6.20 Consideraciones para la validez de la experiencia: Solicitamos a la entidad unificar la información de requisito de experiencia, pues en los numerales iniciales se hace mención de 6 contratos, ahora de 4 contratos. Adicionalmente, agradecemos que sean de fiducia y encargo fiduciario en general y excluir el tema de infraestructura en salud, toda vez que limita la participación de oferentes aún más, pues estos contratos están enfocados en fiduciarias públicas.**

La Entidad acepta la observación.

En atención a lo manifestado por el observante, se procederá a unificar la redacción de los requisitos de experiencia establecidos en los diferentes apartados de los documentos del proceso, con el fin de garantizar consistencia y evitar interpretaciones contradictorias respecto del número de contratos exigidos para su acreditación, el cual corresponderá a cuatro (4) contratos.

Así mismo, la Entidad modificará el requisito de experiencia, permitiendo su acreditación mediante contratos de fiducia y/o encargos fiduciarios en general, sin limitarla exclusivamente a contratos relacionados con infraestructura en salud. Lo anterior, con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes y garantizar la participación de entidades fiduciarias con experiencia idónea y suficiente para la ejecución del objeto contractual.

Las modificaciones correspondientes serán incorporadas mediante adenda y harán parte integral de los documentos definitivos del proceso.

**13. Presentación de la Oferta: Solicitamos a la Entidad publicar formato a fin de no tener diferencias que afecten o generen rechazo de la oferta.**

La Entidad no acepta la observación.

La Entidad considera que los documentos del proceso contienen de manera clara los requisitos, condiciones y contenidos mínimos que deben ser acreditados por los oferentes para la presentación de sus propuestas.

En consecuencia, no se publicarán formatos específicos para la presentación de la oferta, toda vez que cada oferente podrá estructurar y presentar su propuesta bajo el esquema documental que considere pertinente, siempre que cumpla integralmente con los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

La ausencia de formatos predeterminados no constituirá causal de rechazo, siempre que la propuesta permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad.

Dado en Montería a los 29 días del mes de mayo de 2026.



**GUILLERMO JOSE HOYOS NADER**

Gerente

E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería

Proyectado JURIDICAMENTE POR:	Aprobó JURIDICAMENTE POR:
MARCELA RUIZ ALVAREZ	MARÍA E. FERREIRA S.
Abogado Contratista - HSJM	JEFE OFICINA JURIDICA HSJM